

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2130**

Cali, 21 de octubre de 2021

El señor Julian Hernan Micolta Hurtado, alimentario mayor de edad allegó al correo Institucional escrito coadyuvando la conciliación efectuada por los señores Nelly Hurtado Guevara, quien fungió como ejecutante en representación del entonces menor de edad, y el señor Jorge Alejandro Micolta Bisbicus, ejecutado, solicitando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Conforme a lo anterior y en virtud de la voluntad de las partes, se ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso ejecutivo de Alimentos. Ofíciense. En caso de existir embargo remanentes o de bienes que lleguen a desembargarse, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense por secretaria las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los respectivos libros.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE: JULIAN HERNAN MICOLTA alimentario mayor de edad -NELLY HURTADO GUEVARA -

EJECUTADO: JORGE ALEJANDRO MICOLTA BISBICUS

RADICADO: 760013110005-2002-0027200

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be3ec3bd2cc3bb11f5a5c49a11f85ebc496da7c8311c75fd7189bb851fc4716b

Documento generado en 21/10/2021 02:52:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>